



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 295 / 2010

AMPLIACIÓN/ALTERACIÓN

FECHA DE PERMISO: 24 DE AGOSTO DE 2010

VENCE: 24 DE AGOSTO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

SERVICIOS PÚBLICOS (TELECENTRO)

de 1 pisos y clase E-4

presupuesto \$ 1.272.643.-

ubicado en SEVILLA ESQ. 12 DE OCTUBRE

N° S/N

población QUINTO CENTENARIO

Sector (ZONA H-3)

PROPIETARIO I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

RUT N° 69.210.100-6

domiciliado en OSORNO

calle JUAN MACKENNA N° 851

ARQUITECTO LUIS CASTILLO QUIÑONES

domicilio AVDA. DÉCIMA REGIÓN N° 480, PTO.
MONTT

N° patente profesional 3001609

RUT N° 10.482.209-6

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR RICARDO HENRIQUEZ RAMIREZ

domicilio 11 DE SEPTIEMBRE N° 1881

N° patente profesional 179716

RUT N° 6.551.777-9

SUPERVISOR -----

RUT N° -----

ROL de propiedad 2204-28 (MATRIZ)

Superficie terreno 1.420 M².

Derechos municipales \$ 24.090.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	17,92 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	17,92 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá estar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una ampliación y alteración con destino servicios públicos (telecentro), de una edificación existente, la cual se desarrolla en un piso.

Superficie Proyectada : 17,92 m2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/GAM/gam